

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo de presente que no existe embargo de remates ni concurrencia de embargo. A despacho para lo que estime pertinente.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31-03-013 2002 00332 00
Demandante(s)	CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
Demandado(s)	CESAR AMADO ORTIZ PABON CC 19203598
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1911V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al proceso referenciado. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **CESAR AMADO ORTIZ PABON CC 19203598** por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 08 de julio de 2002, consistentes en:

-El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I Nro. 018-64638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, Antioquia. La medida fue comunicada mediante oficio 586 de 8 de mayo de 2003. Ofíciase.

Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentran en la casa o habitación situada en el paraje playa linda denominado playa grande de propiedad del demandado CESAR AMADO ORTIZ

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio> Página 1 de 2



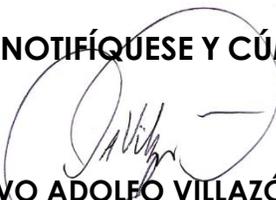
PABON con C.C 19203598 decretada en auto de 23 de julio de 2002 no se ordenará el levantamiento en virtud de que no consta en el expediente que la misma haya sido practicada

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

EL JUEZ (firmado digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

